



¿Lo sabía?

La discriminación basada en la raza, el color o la nacionalidad de origen es ilegal y no permite que las minorías tengan igual acceso a los servicios y beneficios a los que tienen derecho.

El Departamento de Agricultura de Georgia como receptor de fondos federales, no puede discriminar de manera directa o indirecta sobre la base de raza, color o nacionalidad de origen con ninguno de estos actos:

- negar los servicios o los beneficios del programa;
- proporcionar un servicio o un beneficio diferente u otorgarlo de una forma diferente a la que usa para los demás;
- segregar o tratar por separado a personas en asuntos relacionados con la recepción de cualquier servicio o beneficio.

¿Cómo puedo obtener más información?

Visite la página web del título VI del GDA, <http://www.agr.georgia.gov/title-vi.aspx>, o comuníquese con la coordinadora contra la discriminación del GDA:

Kyra Brue
Coordinadora contra la discriminación
19 Martin Luther King, Jr. Drive, S.W.
Atlanta, Georgia 30334
Teléfono: (404) 657-1584
titlevi@agr.georgia.gov

Asistencia de idiomas

Free language assistance is available upon request.

Asistencia en idioma inglés gratuita, disponible previa solicitud.

언어 지원 서비스는 요청시 무료로 제공됩니다.

如有需要，我们可提供免费的语言服务。

Có trợ giúp ngôn ngữ ẽ miễn phí khi có à yêu cu.



GEORGIA
DEPARTMENT
OF AGRICULTURE

Tyler Harper, Commissioner

www.agr.georgia.gov



Georgia Department of
Agriculture

19 Martin Luther King, Jr. Drive, S.W.
Atlanta, Georgia 30334

Programa del Título VI



¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a las personas contra la discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen con respecto a los programas que reciben asistencia financiera federal.

El Título VI establece que: “Ninguna persona, en los Estados Unidos, debido a su raza, color u origen nacional, será excluida de participar en los programas o actividades que reciben ayuda financiera del gobierno federal, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en virtud de dichos programas o actividades”.

Asimismo, el Decreto 13166 aclara que todas las agencias que reciben fondos federales deben proveer servicios que sean accesibles para las personas con dominio limitado de inglés.

¿Qué es el dominio limitado de inglés o LEP?

LEP (por sus siglas en inglés) es la incapacidad para hablar, leer, escribir o entender el idioma inglés dentro de un nivel que permita a un destinatario de un servicio interactuar eficazmente con el personal para acceder a los servicios y beneficios públicos.

¿Cuál es la política del GDA con respecto al Título VI?

La política del GDA es proporcionar un acceso significativo a los programas, servicios y actividades administrados por el Departamento. El GDA no tolerará la discriminación contra las personas que desean participar o recibir los beneficios de los programas o las actividades que ofrezca.

¿Cómo se logra "el acceso significativo"?

El GDA tiene un plan de acceso a idiomas (LAP), que establece procedimientos escritos para asegurar un acceso significativo a todos los programas y actividades del Departamento para todas las personas, incluso las personas con dominio limitado de inglés. En parte, el LAP garantiza que la asistencia de idiomas con traductores e intérpretes cualificados se proporcione sin costo y en forma oportuna.

¿Cómo solicito asistencia de idioma?

Comuníquese con la coordinadora contra la discriminación del Departamento:

Kyra Brue
Coordinadora contra la discriminación
19 Martin Luther King, Jr. Drive S.W.,
Room 227
Atlanta, Georgia 30334
Teléfono: (404) 657-1584
titlevi@agr.georgia.gov

Para asistencia en español: (866) 243-3193

¿Cómo informo un hecho de discriminación en programas o servicios del GDA?

Cualquier persona que crea haber sido discriminada con respecto a programas o actividades del GDA puede presentar una queja a la coordinadora contra la discriminación.

Toda persona que presenta una queja o testimonio, que asiste o participa en una investigación, un procedimiento o una audiencia por discriminación no podrá ser intimidada ni sufrir represalias por parte del Departamento con el fin de interferir en alguno de los derechos o privilegios que le garantiza la Ley de Derechos Civiles de 1964.

¿Cómo presento una queja?

Puede presentar una queja firmada, por escrito, dentro de los 180 días desde la fecha del presunto hecho de discriminación. La queja debe incluir lo siguiente:

- Su nombre, dirección y teléfono;
- El motivo de la discriminación (raza, color, origen nacional, etc.);
- Cómo, por qué y cuándo cree usted que fue discriminado. Incluya la mayor cantidad de información concreta y detallada posible sobre los presuntos actos de discriminación y toda otra información pertinente; y
- Nombre(s) de testigo(s) que la coordinadora contra la discriminación puede contactar.

Su queja debe tener su firma y fecha y debe enviarse a la coordinadora contra la discriminación.